

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
 Fecha: 21/02/2017 11:28:13 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

[Firma manuscrita]

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCOBAR
 Fecha: 21/02/2017 11:30:11 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Fecha: 21/02/2017 11:31:28 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

[Firma manuscrita]

Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
 Fecha: 21/02/2017 11:34:28 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

[Firma manuscrita]

Firmado digitalmente por ANA MARGARITA MONZON PAREDES DE VASQUEZ
 Fecha: 21/02/2017 11:41:02 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

[E-301-2017]-23-marzo



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

Acuérdase emitir el presente: REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESECHOS SÓLIDOS CONCEJO MUNICIPAL DE RETALHULEU, RETALHULEU

Que de conformidad con la Constitución Política de la República que establece en el artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico, que las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar las condiciones que prevengan la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO

Que para disminuir la contaminación de los recursos naturales del municipio (flora, fauna) así como de los sistemas ecológicos y prohibición en casos que afecten calidad de vida y bien común según la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto 88-86, artículo 12 inciso b) y artículo 16.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Código Municipal Decreto 12-2002 artículo 68 incisos a), es competencia del municipio la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato del municipio.

POR TANTO

Con base a lo considerado y las atribuciones que le confiere, los artículos 6, 7 y 40 del Código Municipal así también los artículos 253, 255 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir el presente: **REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU.**

Artículo 1. El servicio de recolección de desechos debe ser brindado a todo habitante del municipio, al mismo tiempo estos tiene la obligación de disminuir la contaminación de los recursos naturales de su entorno, y cumplir con las disposiciones que formulen las autoridades.

Artículo 2. Es obligación de la municipalidad prestar un servicio adecuado de disposición de desechos así como sensibilizar a vecinos sobre las consecuencias de un manejo inadecuado de la basura y promover una cultura de protección al medio ambiente. Para ello se debe coordinar el apoyo y participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Artículo 3. La municipalidad deberá:

- a) Crear un manejo integral de los desechos sólidos generados del municipio, señalando el procedimiento para autorizar a particulares que brinden el servicio de recolección y transporte de los residuos asegurando dar cobertura al municipio.
 - b) Mejorar y llevar un control técnico del almacenamiento, transporte y recolección de los desechos sólidos así como la implementación de áreas de compostaje, almacenamiento de material reciclable y un relleno sanitario.
 - c) Coordinar con instituciones públicas y privadas acciones que permitan mejorar las condiciones de limpieza del municipio.
 - d) A todo interesado que solicite los servicios de extracción de desechos sólidos, deberá de presentar los siguientes requisitos: 1. Solicitud por escrito, acompañada de la copia del Documento Personal de Identificación, Boleto de Ornato, Certificación de nomenclatura Municipal. Copia del documento que acredite la propiedad del bien inmueble donde se prestará el servicio o acompañar autorización por escrito del propietario en caso no sea él el interesado.
- Artículo 4. El encargado de verificar el cumplimiento del manejo adecuado de los desechos sólidos es el Concejo Municipal a través de sus dependencias, siendo la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales y Sanidad y Ornato, los cuales deben coordinar programas para la limpieza y recolección de desechos sólidos.
- Artículo 5. Las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento del manejo de residuos y desechos sólidos son: La municipalidad, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y Centro de Salud.
- Artículo 6. El manejo integral de residuos sólidos es el siguiente:

1. Almacenamiento.
2. Transporte y recolección.
3. Disposición final.

CAPITULO I ALMACENAMIENTO

Artículo 7. Para almacenar los desechos sólidos y obtener un manejo eficiente de estos se dividen los siguientes tipos de usuarios según la generación de desechos:

- a) Domiciliar: Desechos Sólidos generados en viviendas, estos serán almacenados en recipientes ya sea bolsas plásticas, costal o botes para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.
- b) Comercial: Desechos generados en locales comerciales y de expendio de alimentos y hoteles, contemplados en la clase municipal como comercios estos serán almacenados en recipientes ya sea bolsas plásticas, para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.

- c) institucionales: Desechos Sólidos generados en centros educativos, oficinas, tanto privadas como públicas. Estos serán almacenados en recipientes ya sea bolsas plásticas, para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.
 - d) Zonas Públicas: Son los desechos sólidos resultantes de actividades de áreas de uso común, tales como desechos provenientes de podas, parques y ferias municipales; éstos serán almacenados en recipientes plásticos para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.
 - e) Mercados: Desechos sólidos generados por usuarios de locales dentro de los mercados del municipio estos deberán ser depositados en recipientes para ser llevados por personal de limpieza municipal, los usuarios de locales están obligados a depositar la basura en lugar específicos para mantener un ambiente limpio y evitar la proliferación de enfermedades. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.
 - f) Desechos Hospitalarios y Funerarios: Estos son todos los provenientes de hospitales públicos y privados, centros de salud, clínicas, laboratorios y empresas que presten los servicios funerarios, los cuales deben tener el manejo según lo establecido en el reglamento para el manejo de desechos sólidos hospitalarios, acuerdo Gubernativo No. 509-2001;
 - g) Desechos Industriales: Son los Desechos sólidos generados por el proceso de la Manufactura de materias primas.
- Artículo 8. Los entes asignados de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 7, son: La oficina de tren de Aseo, Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM, Juzgado de Asuntos Municipales y al Concejo Municipal a través de la Comisión Respectiva.
- Artículo 9. Los medios de transporte de personas, públicos y privados, en las área urbanas y extraurbanas deberán mantener un recipiente o bolsa plástica para depositar la basura o desechos que generen los pasajeros, mercados y desechos hospitalarios y funerarios, los propietarios y pilotos de los medios de transporte.
- Artículo 10. Los Vendedores ambulantes instalados en vía pública deberán utilizar recipientes para depositar los residuos y desechos sólidos generados.
- Artículo 11. Los propietarios y pilotos de los medios de transporte de carga y de animales, serán responsables por los desechos o materiales que dejen tirados en la vía pública.

CAPITULO II TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN

- Artículo 12. El sistema de transporte y recolección de los desechos sólidos deberá ser de tipo: Municipal o privado.
- Artículo 13. La oficina de tren de aseo de la municipalidad o empresas privadas debidamente registradas, recolectaran los desechos sólidos en sus distintos tipos, domiciliar, comercial, institucional, industrial, zonas públicas, mercados y desechos hospitalarios y funerarios.
- Artículo 14. Se crearán las rutas de recolección de desechos sólidos, así como horarios de cada una de las rutas ya sea privadas o municipales, se hará la recolección como mínimo dos veces por semana de lunes a domingo esto según las necesidades de los distintos usuarios. Con excepción de los desechos sólidos generados en los mercados y zonas públicas los cuales se recolectarán todos los días de lunes a domingo.
- Artículo 15. Todos los vecinos serán los responsables de la limpieza del frente de su propiedad.
- Artículo 16. Todos los vecinos están obligados a sacar los recipientes o bolsas con sus respectivos desechos sólidos al frente de su vivienda, local, empresa o institución.
- Artículo 17. Las zonas públicas tales como parques y calles serán barridas diariamente por personal asignado de la oficina de tren de Aseo, los desechos barridos serán depositados en lugares adecuados para su recolección y disposición final.
- Artículo 18. Todo vehículo que este encargado de la recolección de desechos ya sea municipal o privado, deberá tomar las medidas necesarias para impedir que los desechos o residuos se esparzan en vías públicas. La municipalidad e instituciones afines resguardarán el ornato y limpieza de carreteras, caminos rurales y ríos con limite en su extensión territorial, en conjunto con los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- Artículo 19. El servicio Municipal de recolección y transporte de desechos sólidos estará a cargo del personal de la oficina de tren de Aseo el cual deberá contar con el equipo necesario para prestar un servicio eficiente y adecuado. El cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Obtener y actualizar continuamente los datos de ingresos-Costos tanto de operación, mantenimiento y administrativos así como el número de usuarios que cuentan con el servicio de tren de aseo.
 - b) Dirigir y verificar al personal encargado del transporte y recolección de los desechos sólidos.
 - c) Controlar al servicio, atención al cliente así como equipos y herramientas para la ejecución de las actividades de recolección y transporte.
- Artículo 20. La municipalidad podrá dar en concesión o contrato con cualquier persona o empresa que cumpla con los siguientes requisitos para la prestación del servicio.
- a) No debe existir ningún tipo de vínculo familiar con miembros del concejo o empleado municipal según lo estipule el código Civil.
 - b) La persona o empresa debe tener los vehículos adecuados, en buen estado y solventes para cumplir con un buen servicio de recolección.
 - c) Presentar fianza de cumplimiento de contrato.
 - d) Cumplir con lo establecido en el contrato correspondiente.
- Artículo 21. La municipalidad tendrá la siguiente competencia:
- a) Brindar un servicio de recolección y transporte eficiente y responsable.
 - b) Crear tarifas adecuadas para solventar y mejorar el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos.

CAPITULO III TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

- Artículo 22. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM en conjunto con la oficina de tren de aseo, debe diseñar un modelo integral para la disposición de los desechos sólidos, tal como: reciclaje (clasificación y venta de material como; aluminio, chatarra, plástico, vidrio, cartón entre otros), Áreas de Compost utilizando todo el material orgánico y un relleno sanitario para el material inerte y no reciclables.
- Artículo 23. Las Plantas de tratamiento de desechos sólidos, podrá ser municipal o privada. Si fuese privada la municipalidad debe de velar por el buen funcionamiento de las mismas, estas serán regidas por acuerdos municipales. Asimismo deben de tener la aprobación por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y Centro de Salud.
- Artículo 24. Para el almacenamiento de material reciclable, se utilizaran lugares estratégicos llamados centros de acopio, los cuales podrán ser municipales o privados, previamente autorizados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y área de Salud Pública.
- Artículo 25. Los desechos inertes e inorgánicos no reciclables, deberán ser dispuestos en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y entidades correspondientes; los cuales podrá ser municipales o privados. Estos deben funcionar de una manera adecuada brindando un tratamiento a lixiviados.
- Artículo 26. Los trabajadores de los centros de acopio, áreas de compostaje y relleno sanitario estarán bajo la administración de la municipalidad y/o empresas privadas autorizadas las cuales deberán de brindar mantenimiento y operatividad a dichos lugares así como contar con equipo y personal capacitado para su funcionamiento.
- Artículo 27. La municipalidad brindara capacitaciones para el personal que participe en el manejo integral de los desechos sólidos, así como el mantenimiento, buen manejo y limpieza de centros de acopio, composteras y rellenos sanitarios.
- Artículo 28. La administración del relleno sanitario, áreas de compost y centros de acopio estarán a cargo de un responsable quien deberá de dar un buen manejo tanto en limpieza y mantenimiento como el personal que labora en los lugares mencionados.
- Artículo 29. Se determinará el sistema de compostaje según el tiempo de degradación del material orgánico con relación al clima para hacer eficiente el proceso, esto debe contar con su respectivo manual.
- Artículo 30. La Unidad de Gestión Ambiental UGAM, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, Tren de Aseo y Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio velaran por el manejo integral de los desechos de una manera comunal.

CAPITULO IV

- Comercialización de reciclaje y Compost.
- Artículo 31. Las Plantas de Tratamiento de desechos sólidos o centros de acopio deben almacenar los materiales según su composición física y comercial. La disposición de los desechos reciclables será de la siguiente forma si el ente encargado es la municipalidad.

- a) Se deberá llevar un control de entrada y salida de los materiales reciclables con sus respectivas hojas de registro.
 - b) Se deben separar según su composición física y su venta (vidrio, Plástico en sus distintos derivados), cartón, papel, aluminio, chatarra entre otros.
- Artículo 32. Las empresas privadas que cuentan con la debida autorización municipal velarán por el buen funcionamiento de la comercialización de material reciclable y producción de abono orgánico para hacer un proceso eficiente.

**CAPÍTULO V
TARIFAS DE RECOLECCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MODELO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS**

Artículo 33. La encargada de la recaudación mensual del pago de los servicios del tren de asseo es la municipalidad, quienes brinden servicio privado deberán ser autorizados por la municipalidad en las tasas de cobros respectivos.

Artículo 34. Ningún usuario de cualquier tipo ya sea comercial, domiciliar, institucional o privado podrá ser exonerado del pago de servicios de desechos sólidos, una vez se haya comprobado que el servicio se haya prestado.

Artículo 35. Las tasas autorizadas para la extracción de desechos sólidos es la siguiente:

CATEGORÍA	CUOTA Q.
Domiciliar (viviendas)	Mínimo de Q.25.00 y Máximo de Q. 100.00
Comercial (tiendas, talleres, etc.)	Mínimo de Q.40.00 y Máximo de Q. 200.00
Centros Educativos (públicos y privados)	Mínimo de Q.50.00 y Máximo de Q. 300.00
Instituciones Gubernamentales	Mínimo de Q. 50.00 y Máximo de Q.100
Industria	Mínimo de Q.100.00 y Máximo de Q. 500.00

Artículo 36. El Concejo Municipal analizará las tarifas anualmente, para modificar si es necesario según las necesidades del servicio consideradas pertinentes y oportunas.

**CAPÍTULO VI
PROHIBICIONES**

Artículo 37. Para mejorar el entorno ambiental y mitigar los focos de contaminación del municipio se prohíbe lo siguiente:

- a) Disponer, quemar o tirar basura de cualquier tipo, en ríos, espacios públicos, cualquier tipo de vías de acceso, parques, mercados o cualquier lugar que afecte las medidas fitosanitarias que estipulen las leyes del país.
- b) Colocación de desechos en espacios abiertos (no circulares). Los propietarios de lotes, terrenos o extensiones de tierra baldíos que se localicen en el municipio están obligados a circularlos y limpiarlos según sea el caso, de no cumplirlo deberá pagar las multas correspondientes.
- c) Esparcir cualquier tipo de material de propaganda por cualquier medio, que deteriore la limpieza y ornato del municipio, a excepción que tenga autorización escrita de la municipalidad.
- d) Colocar en postes de luz y paredes de la vía pública publicidad como panfletos hojas y otro tipo de materiales. Se deberá entregar directamente a transeúntes este tipo de propaganda.
- e) Colocar materiales de construcción y escombros de demolición en las calles o cualquier vía pública, con la excepción que solo se permitirá por el tiempo necesario para transportarlos a su disposición final, el encargado de construcción queda obligado a la limpieza del lugar.
- f) Disponer los residuos de aceites o de material de automóviles, motocicletas o cualquier tipo de medio de transporte en la vía pública o en sitios donde contamine los recursos naturales.
- g) Tirar cualquier tipo de desechos en la vía pública sea orgánica o inorgánica.
- h) La colocación en la vía pública de ventas de cualquier tipo y de obstáculos como medio de reserva y derecho exclusivo de estacionamiento de vehículos, salvo que estos cuenten con una licencia extendida por la autoridad encargada municipal.
- i) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, terrenos baldíos o áreas públicas.
- j) Tirar en la vía pública el agua que ya fue utilizada para lavar o limpiar vehículos de todo tipo, utensilios de ventas de comida y otros que contaminen la vía pública.

**CAPÍTULO VII
De las Faltas y Sanciones**

Artículo 38. Los centros de asistencia de salud ya sean públicos o privados, clínicas, hospitales, funerarias, laboratorios entre otros, deberán cumplir con lo establecido en el reglamento para el manejo de desechos sólidos hospitalarios, acuerdo Gubernativo No. 506-2001.

El incumplimiento al presente artículo tendrá una sanción de orden económica según sea la magnitud del problema contaminante desde Q.500.00 a Q.5,000.00.

Artículo 39. La municipalidad sancionará las faltas de manera administrativa de la siguiente manera:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica.
- c) Suspensión hasta por cuatro meses de la licencia o permiso municipal según la gravedad de la falta.
- d) Cancelación de licencia o permiso.

La sanción será asignada por el Juez de asuntos municipales, a falta de este por el alcalde municipal o auxiliar, un mínimo de Q.500.00 a Q.5,000.00 según fuere el caso o gravedad de la falta.

Artículo 40. Pago de la multa: La multa deberá ser cancelada al tercer día de notificado el infractor, y ser pagada únicamente en la tesorería municipal. Cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, el Alcalde podrá iniciar las acciones que proceden en contra del infractor.

Artículo 41. El costo de los trabajos de limpieza, ejecutados por la municipalidad se cobrará por el propietario o dueño.

Artículo 42. Derecho de amparo: Ninguna persona podrá ser objeto de sanción sin que haya sido citado, escuchado y vencido en orden a la infracción que se le acusa.

Artículo 43. Todas las personas quienes infrinjan las disposiciones que contiene el presente reglamento, ya sea personas individuales o jurídicas serán sancionadas con las multas correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

La sanción será asignada por el Juez de asuntos municipales, a falta de este por el alcalde municipal o auxiliar, un mínimo de Q.500.00 a Q.5,000.00 según fuere el caso o gravedad de la falta.

Artículo 44. Se indican las siguientes medidas complementarias:

- a) Se podrá disponer del traslado de los materiales y desechos de construcción, vehículos en reparación o abandonados que se encuentren en la vía pública, estas personas individuales y jurídicas, están obligados a pagar el traslado según el costo del mismo y también multas correspondientes.
 - b) Los encargados de las construcciones si no cumplen con lo establecido de la limpieza y recolección del material de construcción o demolición pagarán una multa de Q.1,000.00 para su retiro más la multa correspondiente. Los vehículos pagarán Q 100.00 diarios más la multa correspondiente. Así como cualquier pago que ocasione, la municipalidad no se comprometa o responsabiliza por cualquier daño o pérdida de los vehículos o material en lugares prohibidos.
 - c) Se procederá a consignar a las autoridades correspondientes a la persona que se encuentre tirando la basura a las orillas de las carreteras, ríos entre otros de la jurisdicción del municipio de Retalhuleu.
- Artículo 45. Para el cumplimiento de lo establecido en este reglamento se solicitará en el acompañamiento o asistencia según sea el caso de agentes de seguridad municipal o nacional o de los tribunales competentes para hacer efectivo el cumplimiento de su deber.

Artículo 46. Las sanciones administrativas para empleados municipales que estén ligados a los servicios de tren de asseo, que no cumplan con lo estipulado, serán las siguientes:
Amonestación escrita, acta (hasta una máxima de dos), con la tercer acta la persona será despedida de conformidad con el Código Municipal y la Ley del Servicio Municipal.

**CAPÍTULO VIII
COMITÉ DE APOYO AMBIENTAL**

Artículo 47. Para el cumplimiento del presente reglamento se creará un comité organizado en función de las necesidades y requerimientos de la población.

Dentro de la coordinación del comité de apoyo ambiental deberán estar representados por sectores como: casco urbano, y un representante por distintas áreas geográficas de sectores rurales del municipio. Así como un miembro del Concejo Municipal, y un representante del Centro de Salud, un representante del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 48. Se deberá reconocer oficialmente al comité de apoyo ambiental eso estará a cargo del Concejo Municipal, así como coordinación por medio de una mesa técnica con las instituciones públicas o no gubernamentales, sociedad civil y Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 49. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, el Comité de Apoyo Ambiental y sociedad civil están obligados a verificar el cumplimiento de las disposiciones.

Artículo 50. La municipalidad velara y gestionara proyectos de disposición final tales como rellenos sanitarios, involucrando a municipios vecinos que utilicen vertederos de su jurisdicción.

Artículo 51. La municipalidad no considera ninguno de los servicios contemplados en el presente reglamento tipo gratuito, las instituciones gubernamentales y privadas que utilicen el servicio de recolección de desechos sólidos pagaran las tarifas establecidas de la municipalidad y estarán sujetos a las prohibiciones y normas establecidas en el presente instrumento legal.

Artículo 52. Los casos no previstos del reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal leyes nacionales vigentes.

Artículo 53. Este reglamento entrara en vigencia a siguiente día después de la publicación del mismo en el Diario Oficial.
El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

P.C. JOSE LUIS GALINDO DE LEON
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. NELSON ALFONSO CIFUENTES RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



(E-296-2017)-23-marzo